

P2 850
Sobre 239
Vence 15/08/22

Usuario: DRAMOSG



Despacho Presidencial

AVANCE PRESIDENTIAL - CUMPLIMIENTO DE LA LEY

21/07/22 - 17:00:59

Registro: 22-0018650

Clave: 7326

Netas: 12, Noas: 0, Noas confirmadas: 0

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31125, LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y REGULA SU PROCESO DE REFORMA



Artículo 1. Objetivo de la ley

Modificar la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula su proceso de reforma.



Artículo 2. Modificación de la décima disposición complementaria final de la Ley 31125

Modifícase la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, en los siguientes términos:



“DÉCIMA. Personal de suplencia de EsSalud

El personal de salud en condición de suplencia a plazo fijo bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 del Seguro Social de Salud (EsSalud), que mantenga vínculo laboral por dos años continuos o tres discontinuos y haya ingresado a la entidad mediante concurso público, pasa a contrato a plazo indeterminado en el mismo régimen”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA